**RESOLUCIÓN No. 399 de 2026**
(24 de Agosto de 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS - Nro.CM-MB-003-2026"**

**El Alcalde Municipal de Boavita Boyacá**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecidoen la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el pasado Trece (13) de Agosto del año que avanza, el Municipio de Boavita Boyacá público en el SECOP II, el inicio del proceso pre precontractual, en el sentido de avisar la convocatoria pública; el estudio de mercado; los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y el proyecto de minuta del Proceso de Contratación a la comunidad en general, interesados en participar como oferentes, organismos de control y en especial a las veedurías ciudadanas, que iniciaría un proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS - Nro.CM-MB-003-2026,** para escoger el contratista que se encargue del prestar el servicio determinado en el objeto relacionado con la **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN DISPOSICIÓN AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".** dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 224 del decreto 019 de 2012.

Que el Municipio de Boavita, mediante el Proyecto de pliego de condiciones publicado del 13 de agosto de 2026 hasta el 21 de Agosto de 2026 cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN DISPOSICIÓN AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027",** con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, de acuerdo con el cronograma publicado para el Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-003-2026, el plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes estuvo comprendido entre el trece (13) de agosto de 2026 y el veintiuno (21) de agosto de 2026 a las 6:00 p.m.

Que, dentro del término establecido por la Entidad, fueron recibidas dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes para el Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-003-2026, presentadas por las sociedades SOFI INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 901.373.977-9, y SOLIVAL S.A.S., identificada con NIT 901.766.706-7.

Que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, SOFI INVERSIONES S.A.S. tiene su domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, y registra como

fecha de matrícula en dicha Cámara de Comercio el seis (6) de febrero de 2025, encontrándose renovada su matrícula para el año 2026.

Que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, SOLIVAL S.A.S. tiene su domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, y registra como fecha de matrícula el veinticinco (25) de octubre de 2023, encontrándose renovada su matrícula para el año 2026.

Que, respecto de SOFI INVERSIONES S.A.S., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado al expediente, se verificó que su objeto social comprende actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, por lo cual se encuentra acreditado el presupuesto previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la solicitud de limitación a MiPymes.

Que, conforme a la información contenida en los certificados de existencia y representación legal aportados al expediente contractual, las sociedades SOFI INVERSIONES S.A.S. y SOLIVAL S.A.S. cuentan con más de un (1) año de existencia al momento de presentar sus respectivas solicitudes de limitación, cumpliendo con el requisito temporal previsto para las convocatorias limitadas a MiPymes.

Que, igualmente, se verificó que las dos sociedades solicitantes tienen su domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, lugar en el cual se ejecutará el objeto contractual, circunstancia que permite considerar la aplicación de la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, respecto de SOLIVAL S.A.S., se evidencia en su certificado de existencia y representación legal que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de edificaciones y obras civiles, así como actividades de construcción, consultoría e interventoría de obras civiles públicas y privadas, estudios de acueductos y alcantarillados y servicios de consultoría, asesoría e interventoría en las áreas de arquitectura, ingeniería y afines, entre otras actividades relacionadas.

Que, respecto de las sociedades SOFI INVERSIONES S.A.S. y SOLIVAL S.A.S., la Entidad verificó la documentación aportada para acreditar su condición de MiPyme, su existencia legal y su domicilio principal, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual y de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, uno de los presupuestos para la limitación de la convocatoria consiste en que al menos dos (2) MiPymes colombianas presenten a la Entidad una solicitud expresa de limitación del proceso contractual, con la antelación establecida en la norma frente a la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, en el presente proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación dentro del término establecido en el cronograma, correspondientes a SOFI INVERSIONES S.A.S. y SOLIVAL S.A.S., ambas con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que, de conformidad con la normativa vigente y los conceptos emitidos durante la vigencia 2026 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez cumplidos los presupuestos para la limitación a MiPymes colombianas, la Entidad puede decidir limitar territorialmente la convocatoria a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, decisión que debe encontrarse justificada en los estudios del sector.

Que, revisados los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, se encuentra justificada la aplicación de la limitación territorial al municipio de Boavita, Boyacá, teniendo en cuenta que en dicho municipio se ejecutará el objeto contractual y que se acreditó la existencia de dos (2) solicitudes de MiPymes con domicilio principal en el mismo municipio.

Que, en consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa vigente para la convocatoria limitada a MiPymes, resulta procedente disponer expresamente en el presente acto administrativo

de apertura que el Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-003-2026 queda limitado a las MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que, de esta manera, existe correspondencia entre las solicitudes presentadas, la verificación efectuada por la Entidad, los estudios del sector, el presente acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

Que los interesados en el Proceso de Contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS - Nro.CM-MB-003-2026**, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicada en el SECOP II como puede constatarse en www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, conforme al cronograma establecido, corresponde al día de hoy, expedir y publicar el acto administrativo de apertura, como también a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-003-2026**, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN DISPOSICIÓN AL PLAN DE SANEAMIENTO Y** Modalidad de selección **MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La convocatoria del presente proceso se encuentra **LIMITADA A MIPYMES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que se verificó el cumplimiento de los presupuestos legales correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los estudios del sector que soportan el presente proceso, la convocatoria se **LIMITA A LAS MIPYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ**, por ser este el lugar donde se ejecutará el objeto contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La acreditación de la condición de MiPyme y del domicilio principal se realizará en los términos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar el cronograma establecido para el proceso de contratación en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las fechas allí señaladas y las modificaciones que se efectúen mediante las correspondientes adendas.

1. Cronograma:

| TABLA DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD | INICIACIÓN | | TERMINACIÓN | | LUGAR |
| | FECHA | HORA | FECHA | HORA | |
| ETAPA PRELIMINAR | | | | | |
| Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones | 13/08/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Radicación de Observaciones al proyecto de pliegos | 13/08/2026 | | 21/08/2026 | 6:00:00 PM | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Respuesta de observaciones al proyecto de pliegos | 21/08/2026 | | 24/08/2026 | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme | 13/08/2026 | | 21/08/2026 | 6:00:00 PM | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| **PROCESO DE SELECCIÓN** | | | | | |
| **PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS** | | | | | |
| Expedición del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de contratación | 24/08/2026 | | | | Alcaldía Municipal de Boavita |
| Publicación del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de contratación y los Pliegos de Condiciones Definitivos | 24/08/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Radicación de Observaciones al Pliego definitivo | 24/08/2026 | | 26/08/2026 | 6:00:00 PM | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Audiencia Pública de aclaración de pliegos Definitivos y distribución de riesgos. | 26/08/2026 | 11:00 am | | | **El link de publicar en el cronograma de los pliegos definitivos** |
| Respuesta de observaciones al pliego definitivo y fecha límite de expedición de adendas | 26/08/2026 | | 27/08/2026 | 6:00:00 PM | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Presentación de propuestas. | 24/08/2026 | | 31/08/2026 | 11:30:00 am | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Apertura de sobres y publicación de lista de oferentes | | | 31/08/2026 | 11:40:00 am | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | | | | | |
| Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las Propuestas Técnicas | 31/08/2026 | | 03/09/2026 | | Secretaría Administrativa y de Gobierno |
| Elaboración del informe de la evaluación de las propuestas técnicas. | 03/09/2026 | | | | Secretaría Administrativa y de Gobierno |
| Publicación (TRASLADO) del Informe de Evaluación | 03/09/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | 03/09/2026 | | 08/09/2026 | 6:00:00 p.m. | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Respuesta a observaciones al informe de evaluación | 08/09/2026 | | 09/09/2026 | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Publicación acto administrativo de Adjudicación | 10/09/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Suscripción del contrato | 10/09/2026 | | 14/09/2026 | | Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita. |
| Publicación del contrato para aprobación del contratista | 14/09/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Expedición Registro Presupuestal | 14/09/2026 | | | | Tesorería Municipal |
| Aprobación del garantías | 17/09/2026 | | | | Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |

**2.** Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II de la entidad.

**3.** Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y**

**UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($71.706.279,69) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP. No **2026070080 del 28/07/2026** con código rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.01.02.05-1.3.3.10.0-16-4003047** Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – Optimización de Alcantarillados – FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Servicio de Apoyo Financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

**ARTICULO TERCERO** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015..

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contrato se adjudicará a la propuesta que resulte más conveniente para la Administración, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el régimen de contratación pública, en especial los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Boavita, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO**

**ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL**
Alcalde Municipal Boavita – Boyacá